



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



Oxapampa, 14 de Agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2019, de fecha 09 de Agosto del año 2019;

VISTO:

Informe N° 341-2019-GDE-MPO/JGRC, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 314-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 361-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 002-2019-GDE-MPO, de la Comisión de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 8) establecen que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en su artículo 20° inciso 5) regula que son atribuciones del Alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme al artículo 36° y 76° de la Ley en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo tiene funciones específicas la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo y fomento del turismo local sostenible;

Que, de acuerdo al artículo 2° y 3° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal establece que tiene por finalidad el de promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible, asimismo es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 29408 Ley General del Turismo, establece que tiene como objetivo el promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 09 de Agosto de 2019, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS, AGROINDUSTRIALES Y GASTRÓNOMOS EN LA FERIA TURÍSTICA DE OXAPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la presente Ordenanza que regula la participación de Artesanos, Agroindustriales y Gastrónomos en la Feria Turística de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Normas Complementarias y Reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Departamento de Turismo y Artesanal y demás órganos competentes para su adecuada aplicación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS, AGROINDUSTRIALES Y GASTRÓNOMOS EN LA FERIA TURÍSTICA DE OXAPAMPA



CAPITULO I: DEFINICIONES

1.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a. Feria:** Herramienta de promoción comercial que tiene por objeto fomentar los bienes y/o servicios de productores organizados, agroindustriales, artesanos, gastrónomos y servicios turísticos de la provincia de Oxapampa. Para su desarrollo otorgará un espacio privado y/o público, previa evaluación técnica del área correspondiente.
- b. Ferias en locales privados de Promoción Municipal:** Promovidas por la municipalidad de manera conjunta con los feriantes y/o expositores, realizadas en lugares cerrados de propiedad privada, o pública.
- c. Expositor:** Es la persona natural o jurídica, que hace uso de un espacio privado, promovido por la municipalidad.
- d. Promotor:** El Gobierno Local, Es la persona jurídica responsable que promocionar el Desarrollo Económico de su Jurisdicción con incidencia en la micro y pequeña empresa, quien asume la promoción y el fomento del sector empresarial del distrito generando condiciones favorables para el funcionamiento de la feria o exposición, para su formación, capacitación, acceso al mercado, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad de sus sectores económicos.
- e. Espacio Privado:** Espacio acondicionado en el que se realizan actividades económicas con fines promocionales y comerciales.
- f. Stand:** El stand es el espacio dentro de la Feria de Promoción Municipal en la que se exponen sus productos o servicios, los feriantes, donde acogen a los visitantes y se realizan negociaciones comerciales.
- g. Ficha de Inscripción:** Documento que resume la información básica del producto, contactos del productor, artesano, agroindustrial y gastrónomo que participara de la feria, documento proporcionado por la Comisión Organizadora una vez realizado la cancelación por la participación.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



República del Perú

h. Comisión Organizadora: Comisión conformada por la Gerencia de Desarrollo Económico y el Departamento de Turismo y artesanía de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

CAPITULO II: GENERALIDADES

Que, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, **es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local**, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad Provincial de Oxapampa, en coordinación con las instituciones públicas, privadas, asociaciones de productores agroindustriales y artesanos crea el reglamento de participación en la Feria Turística Oxapampa, Reserva de Biosfera de Exposición, venta, promoción turística y otras actividades conexas que contribuyan al desarrollo económico, de la Provincia de Oxapampa como Reserva de Biosfera.

Para todas las manifestaciones feriales, este Reglamento de Participación tiene valor de **REGLAMENTO GENERAL**, al que todas las personas naturales y jurídicas participantes declaran conocer y aceptar, por el simple hecho de su inscripción y participación.

2.1 Aspecto Legal

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- c. Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal
- d. LEY N° 29408, Ley General de Turismo

2.2 Objetivos

- a. Promoción del desarrollo económico local, a través de la generación de oportunidades y fomento de nuevos emprendimientos económicos para productores, artesanos, textiles y agroindustriales de la provincia de Oxapampa.
- b. Promover y fortalecer la participación de los productores primarios, transformadores, agroindustriales, artesanos y gastronomía típica de la provincia de Oxapampa.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



- c. Promover, fomentar la formalización y competitividad de los productores transformadores agroindustriales, artesanos y gastronomía típica de la provincia de Oxapampa.
- d. Fomentara el desarrollo económico local y cultural de productores, transformadores, agroindustriales y artesanos a través del consumo interno, promoción y venta del producto a ofertar.
- e. Promover y difundir la realización y participación en eventos provinciales, regionales, nacionales e internacionales de exposición, ferias y otras actividades conexas que contribuyan al desarrollo productivo y económico de la provincia de Oxapampa.
- f. Socializar el conocimiento y las experiencias sobre el desarrollo de la tecnología en producción, transformación y comercialización.
- g. Promoción del desarrollo económico, creando oportunidades para productores, artesanos e industriales de la provincia de Oxapampa.

CAPÍTULO III: DE LOS PRODUCTOS

3.1 VENTA DE PRODUCTOS:

Los productos se podrán vender en bolsas de papel, tela, germen de maíz o bolsas ecológicas, por ningún motivo se aceptarán bolsas de plástico de un solo uso.

3.2 LOS PRODUCTOS:

Los productores agroindustriales, artesanos y gastrónomos tendrán derecho a presentar los siguientes productos con las siguientes características.

AGROINDUSTRIALES:

- a. Todos los productos deberán estar correctamente envasados, con su respectiva identificación, características y el uso obligatorio del octágono si lo requiere.
- b. El café tostado en grano y molido deberá contar con etiqueta, empaque que asegure la conservación del producto y registro sanitario, se podrá elegir al azar una muestra representativa para el análisis de control de calidad.
- c. Se podrá vender y degustar café en sus diferentes presentaciones y sus derivados; granadilla y sus derivados (pulpas, licores, etc.); miel de abeja, polen y derivados apícolas; mermeladas y dulces; lácteos y derivados; embutidos (envasados y derivados), todos los productos en venta deberán contar obligatoriamente con registro sanitario.





Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.

- d. Durante el desarrollo de la feria, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a través del personal autorizado, podrá verificar y evaluar la calidad del producto a ofertar. Así mismo solicitar una muestra del producto para los fines pertinentes.

ARTESANOS

- a. Contar con Registro Nacional del Artesano vigente (RNA)
- b. Ofertar artesanías locales, innovadoras, utilizando productos e insumos de la zona, no está permitido productos importados o adquiridos de mercados externos.
- c. Los productos deben pertenecer a alguna de la línea artesanal, consideradas por la dirección nacional de artesanía del MINCETUR.
- d. Todos los productos para su exhibición y comercialización deberán acreditar que provienen del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Oxapampa, Reserva de Biosfera.

GASTRONOMÍA

- a. Presentación de platos típicos o regional (costa, sierra y selva)
- b. No vender platos a base de animales en peligro de extinción ni endémicos.
- c. Deberán priorizar u ofrecer bebidas y jugos de diferentes frutas de la zona.
- d. Los alimentos a preparar y en exposición, deberán mantenerse en contenedores o envases cerrados.
- e. Mantener los alimentos frescos de 0 a -5° o congelados (retrasa el crecimiento de las bacterias dañinas).
- f. Los productos deberán ser servidos en platos de losa blancos y cubiertos de metal o acero. Por ningún motivo se aceptarán envases de plástico de un solo uso.

TEXTILES

- a. Los Polos y bolsos, así como los sombreros, billeteras, monederos de cuero, en exposición y venta, deberán presentar diseños o motivos promocionales de la Provincia de Oxapampa.

3.3 PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:

AGROINDUSTRIALES

- Registro de productos industriales -RPIN
- Fotocheck de identificación obligatorio, expedido por la MPO, GDE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



- Todos los productos industriales en expendio deben contar con registro sanitario y fecha de vencimiento.
- Contar con el octágono, en caso lo requieran.

ARTESANOS

- Registro Nacional del Artesano vigente.
- Fotocheck de identificación obligatorio.

GASTRÓNOMOS

- Fotocheck de identificación obligatorio
- Gorro para recoger el cabello, pantalones, filipina y delantal.
- Uñas no pintadas, limpias y cortadas.
- Cambios de ropa tantas veces como resulte indispensable.
- Calzado cómodo, antideslizante, fácil de limpiar y desinfectar.
- Mascarillas en ambientes con riesgo de higiene sanitario.
- Uso de guantes de látex para manipulación de alimentos
- Higiene como característica indispensable en la indumentaria
- Los utensilios a utilizar no podrán ser plásticos de un solo uso.
- Los ambientes deberán contar con extintores.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA Y PAGO DE INSCRIPCIÓN

4.1 RESERVACION Y PAGO DEL STAND:

- Para su participación, el stand debe ser reservado mediante una solicitud. La recepción de dicho documento no significa necesariamente la aprobación de la Solicitud.
- La solicitud una vez aceptada y comunicada al Expositor por la Comisión, tiene carácter de CONTRATO, comprometiéndose el Expositor a firmar una "Ficha de Inscripción" y a acatar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Participación y las disposiciones adicionales que establezca la Comisión, en función de la mejor organización y desarrollo de las manifestaciones feriales.
- El monto para el pago y cancelación por la participación se determinará en reunión de la Comisión, debiéndose efectuar el pago en el lugar que se indique en la convocatoria asimismo El Expositor al momento de cancelar solicitará/exigirá



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



su comprobante de pago; el último día de pago será como máximo 7 días antes del inicio del Evento Ferial, caso contrario se dará pase a la solicitud siguiente.

- Queda expresamente establecido que una vez pagada la cuota, el expositor no tendrá derecho a su devolución, en caso no llegase a participar en el evento o no hiciese uso del stand asignado. Igualmente, su participación en otras fechas quedara suspendido.
- Al usuario que se le asigne un toldo o caseta y no llega a cancelarla en la fecha indicada no podrá hacer uso de la misma y la comisión organizadora puede asignar dicho toldo o caseta a otro usuario que haya enviado solicitud y no alcanzó vacante.
- El Expositor no podrá subarrendar ni ceder parcialmente o totalmente el área contratada/designada. La comisión tiene la facultad de imposibilitar su participación en adelante.



CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Para todas las manifestaciones feriales, este Reglamento de Participación tiene valor de **REGLAMENTO GENERAL**, al que todas las personas naturales y jurídicas participantes declaran conocer y aceptar, por el simple hecho de su inscripción y participación.

5.1 EXPOSITOR:

Admisión: se admitirán como expositores:

- a. Productores y organizaciones del ámbito de la Provincia de Oxapampa, Representantes exclusivos o generales acorde al tema principal del evento.
- b. Toda persona natural o jurídica, dedicada a la actividad, artesanía, agroindustrial y gastronómico, que ejerzan el comercio lícitamente en el distrito y cuyas ventas o distribución este orientado al tema de los eventos a participar.
- c. Entidades o instituciones de promoción, producción de servicios inherentes a la actividad de la Feria.
- d. Organizaciones no gubernamentales y otras afines.
- e. Obligatoriamente deberán emitir boletas de venta para todos los rubros a exponer.
- f. Se evaluará y priorizará la alternancia y oportunidad para todos, la participación de una persona por organización.





Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



5.2 Restricciones: el expositor deberá tener en cuenta



- a) Evitar el uso de pintura, pegamento, clavos grapas, chinches o cualquier material que pueda dañar en alguna forma la integridad de los stands/casetas y/o toldos. El costo de cualquier daño producido a los bienes del stand será asumido por el expositor, previa valoración de los mismos por la MPO.
- b) No está permitido pintar o cambiar el aspecto o la condición original del inmueble donde se asiente el Stand, debiendo ser dejados en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo previa aprobación de la comisión organizadora.
- c) La energía eléctrica será de 220 voltios y el consumo permitido por cada stand será de los puntos de toma corriente, la luz será instalada 01 día antes de la apertura del evento, la instalación estará a cargo de la MPO. La utilización de artefactos eléctricos y/o focos/luminarias u otros adicionales serán puestas de conocimiento de la Comisión para su evaluación y autorización. Cualquier trabajo eléctrico deberá efectuarse por un especialista en conexiones eléctricas.
- d) Todos los trabajos de construcción de ser el caso, decoración e instalación, serán por cuenta, riesgo y responsabilidad del Expositor y no deberá sobrepasar los límites del stand. La Comisión está facultada para detener cualquier trabajo que considere inadecuado.
- e) El expositor solo podrá ocupar el área contratada dentro de los límites de su stand no debiendo obstaculizar las áreas de escape ni perjudicar al stand continuo.
- f) Los muebles, accesorios y demás elementos de decoración deberán ser presentados en óptimas condiciones.
- g) El expositor está obligado a acatar las indicaciones del personal organizador y personal de seguridad designada en el evento.
- h) No se permite demostraciones con fuego dentro de los stands.
- i) No se permite la exhibición de productos que la Comisión considere peligrosa o inconveniente para la feria y se reservan el derecho de retirar las que consideren inapropiadas.
- j) La exhibición de maquinarias en funcionamiento es recomendada por la Comisión. Sin embargo, sólo es autorizada cuando no represente peligro o incomodidad para los Expositores, visitantes o para las instalaciones en general.
- k) Colocar en el frontis del stand, direcciones u otra información, que no sea la razón social, comercial o marca debidamente registrada; ni excederse de las medidas, las características y medidas del friso serán proporcionada por la comisión Organizadora (se adjunta anexo).



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.

- l) Construir o implementar segundos niveles dentro de su área de participación así como revender o subarrendar.*
- m) Distribuir productos o propaganda de artículos que no figuren en la Solicitud de Participación.*
- n) Los precios de las comidas, deberán exhibirse obligatoriamente en las pizarras, mostradores y cartas. Recomendándose que se trabajen con precios promocionales.*
- o) Hacer propaganda fuera del área de su stand o de la zona prevista para este fin.*
- p) Emplear cualquier equipo o instrumento para publicidad sonora. La Comisión se reserva el derecho de cerrar los stands que hagan uso indebido del volumen, ya sea de los altavoces o de equipos de sonido, televisores, etc.*
- q) Hacer mención de otras actividades, ajenas al rubro o giro.*
- r) Hacer propaganda política o de cualquier otra índole, ajena a lo comercial.*
- s) Usar sistemas o medios de publicidad, o publicidad engañosa que a juicio de la Comisión, puedan causar molestias a los demás Expositores o visitantes.*
- t) Vender, sin contar con la autorización de la Comisión, boletos de rifa, lotería, sorteo o cualquier forma de colecta.*
- u) Los expositores no podrán consumir bebidas alcohólicas en el recinto ferial.*

5.3 ABASTECIMIENTO Y RETIRO DE MERCADERÍA DE LOS STANDS DURANTE LA FERIA.

Durante la feria, el abastecimiento de materias primas y otros productos necesarios para la comercialización del producto será permitido según horarios establecidos por la comisión. Posterior a la apertura de la feria, no se permitirá el ingreso de vehículos dentro del espacio de la feria que es de uso peatonal.

5.4 ATENCION DEL STAND.

- *El Expositor está obligado a abrir su stand, todos los días, una hora antes de la atención al público visitante, permanentemente, con personal para atender al público hasta la hora de cierre. El horario establecido es de 9:00 am a 9:00pm, En caso de incumpliendo de apertura y cierre de los Stand, será reportado a la Comisión para su evaluación posteriores de participación.*
- *El personal que disponga el Expositor para la atención de su Stand, son a su cuenta y riesgo, La Comisión no tienen ni asume ninguna relación laboral con dicho personal.*



- El expositor deberá tener en consideración la disposición que no se permite la contratación de personas menores de edad.

CAPITULO VI: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

6.1 COMISIÓN ORGANIZADORA

La comisión organizadora está Conformada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Departamento de Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

6.2 PUBLICIDAD.

La comisión organizadora, realizara la difusión del evento ferial por medios de prensa locales y nacionales, según sea el caso y disponibilidad presupuestal.

6.3 SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA

La vigilancia y limpieza general de la feria, estará a cargo de la Comisión, el Expositor es responsable de la limpieza de su stand o pabellón, para lo cual deberá contar con los elementos necesarios y contenedores o tachos para la disposición de los residuos sólidos (acorde al código de colores).

El o los Expositor (es) que participe podrá contratar su propia vigilancia, previa solicitud a la Comisión. El o los vigilantes contratados deberán ser aprobados por la Comisión y cumplir con las normas de seguridad establecidas.

6.4 LOS ORGANIZADORES NO SE RESPONSABILIZAN POR:

- El incumplimiento, por parte del Expositor o de sus contratistas, de pagos o disposiciones legales.
- La pérdida y daños causados a vehículos, mercadería, instalaciones, herramientas y material de decoración que El Expositor o sus contratistas ingresen al recinto ferial.
- Los accidentes que pueda sufrir el personal propio o contratado por el Expositor.
- Los daños o perjuicios que pueda ocasionar El Expositor a terceras personas.
- Pérdidas o robos dentro del recinto ferial.
- La caída del voltaje o interrupciones en el suministro de fuerza eléctrica, agua.



Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.

Nota: En casos especiales, la Comisión podrá establecer excepciones al presente Reglamento de Participación.



6.5 FECHAS DE PARTICIPACIÓN:

Las fechas de participación de la Feria Turística Oxapampa Reserva de Biosfera se establecen según detalle:

ACTIVIDAD	FECHAS
Semana Santa	Marzo Abril, (05 días)
Semana Turística de la Selva Central	Junio (08 días)
Fiestas Patrias	Julio (08 días)
Fiestas Patronales	Agosto (05 días)

Fechas que podrán ser ampliadas y o modificadas, previo informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

6.6 ZONA Y STAND

La comisión organizadora elaborará el plano de distribución según los productos a exhibir conteniendo el área y la numeración de los stands, según corresponda.

El stand contará con un módulo de aproximadamente 2x2 metros, luminaria y un punto de corriente.

a. Distribución

La Comisión distribuye los espacios **POR SORTEO 07 DIAS CALENDARIO** antes del inicio de la Feria, la distribución se realiza por sorteo del espacio al interior del stand y/o toldos, con solicitudes que cumplan con las consideraciones especificadas en el reglamento en mención (Ficha de inscripción y cancelación). Por ningún motivo se aceptan cambios o rotación interna.

La entrega se realizará faltando 01 día antes de la apertura del mismo.

b. Montaje



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 450-2019-M.P.O.



El Expositor podrá iniciar los trabajos de instalación y decoración a partir del día que reciba de la Comisión el o los stands o casetas designadas.

Todas las obras de instalación y decoración deberán estar completamente terminadas el día y hora indicados en la ficha de inscripción, no se permite realizar trabajo alguno después de la hora establecida.

El Expositor debe tener su stand limpio de escombros, cajas y materiales que no formen parte de la exhibición, caso contrario, la Comisión se reserva el derecho a cerrar el stand, dando por caducada la participación de dicho Expositor, sin reintegro de ningún pago.

El material de embalaje, desmonte y desperdicio deberá ser retirado del recinto ferial antes de la hora de inicio del día de la apertura. Las áreas circundantes al stand no podrán ser usadas para depósito.

La Comisión habilitará tachos y contenedores de basura, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Municipal de Clasificación de Residuos Sólidos.

c. Desmontaje.

La comisión organizadora, determinará la fecha y hora de desmontaje.

Una vez finalizado el plazo de desmontaje, los objetos y materiales que no hayan sido retirados se considerarán en abandono y serán retirados por el personal que contrate la comisión organizadora, sin derecho a reclamo.

CAPÍTULO VII: DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

7.1 Se Prohíbe:

- a)** El uso de clavos mayores a 2 pulgadas en las casetas turísticas
- b)** El pegado de panfletos ajenos a su empresa
- c)** Extensiones de madera u otro material fuera de la caseta, para la exposición de sus productos
- d)** Realizar demostraciones ruidosas que alteren el orden público
- e)** La participación en estado de ebriedad
- f)** La venta y exhibición de artesanías y productos agroindustriales ajenos a la provincia



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 450-2019-M.P.O.



- g) El uso de carteles para su información gastronómica, artesanal o agroindustrial fuera de los stands.
- h) El uso de equipos de sonido o similares para la difusión musical, dentro de los stands.

7.2 ANULACION DE LA PARTICIPACIÓN

- a. **Por parte de los organizadores:** Sin aceptar responsabilidad alguna, la Comisión se reserva el derecho de anular la participación y/o cerrar cualquier pabellón o stand, temporal o definitivamente, aún durante la feria, al Expositor que incumpla las disposiciones del "Reglamento de Participación en la Feria Turística Oxapampa Reserva de Biosfera". El Expositor no tendrá derecho a devolución del importe pagado.

Si por causa fortuita o de fuerza mayor, la Comisión se viera obligada a cerrar o postergar la feria, el importe abonado será devuelto.

- b. **Por parte del expositor:** Si el Expositor se viera imposibilitado de participar deberá comunicarlo por escrito, a más tardar **CINCO** días calendario antes del inicio de la feria.

En el caso de anulación, la Comisión devolverá el monto abonado, deduciendo el 20% del valor total contratado.

En el caso que la comunicación no haya sido recibida por la Comisión **CINCO** días calendario antes del inicio de la feria, el expositor no tendrá derecho a devolución alguna.

Así mismo, serán sancionados sin opción a participar las siguientes dos ferias programadas por la comisión organizadora, aquellos expositores que presentaron su solicitud, participaron de la distribución de espacios, sin embargo, deciden no participar dentro de la feria / evento.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 450-2019-M.P.O.



ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI: _____

RUC: _____

RNA: _____

EMPRESA: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO FIJO: _____ CELULAR: _____

DIRECCIÓN:

SECTOR/ANEXO/CCNN: _____

DISTRITO: _____

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: _____

ESPECIFICAR: _____

ASOCIACIÓN: _____

MARCA: _____

REGISTRO SANITARIO:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO A PARTICIPAR:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

SUGERENCIAS: _____

OBSERVACIONES: _____

OXAPAMPA ____ DE ____ DEL 2019

FIRMA _____



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 450-2019-M.P.O.



ANEXO 2

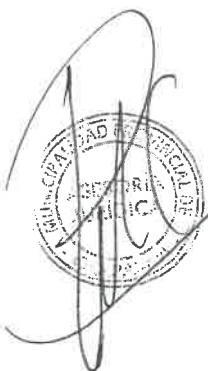
ACTA DE COMPROMISO



Yo: Con DNI/RUC:

Me comprometo a cumplir con el REGLAMENTO GENERAL de participación en la Feria Turística Oxapampa Reserva de Biosfera, así mismo respetar el horario establecido por la comisión organizadora,

En caso de no cumplir me someto a las sanciones establecidas en dicho reglamento



Oxapampa de..... del 2019





Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal *N° 450-2019-M.P.O.*

ANEXO 3

ACTA DE ENTREGA DE CASETAS

Yo: _____

Participante en la Feria Turística, Oxapampa Reserva de Biósfera, como: _____ con
DNI: _____ firmo la presente acta teniendo los siguientes conocimientos de la entrega
y uso de las casetas turísticas, alquiladas por la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

1. Condiciones de la caseta.

- 1.1 La caseta es entregada en buen estado la cual el usuario firma conforme la presente acta.
- 1.2 La caseta es entregada con la instalación de luz eléctrica.
- 1.3 Se prohíbe realizar cambios de casetas ya designadas por la comisión organizadora.
- 1.4 El usuario está obligado a entregar la caseta al finalizar la fecha de salida, en el mismo estado que haya sido entregado por la comisión organizadora.
- 1.5 Los daños y perjuicios ocasionados quedan bajo su responsabilidad.

2. Se prohíbe lo siguiente:

- 2.2 El uso de clavos mayores a 2 pulgadas en las casetas turísticas
- 2.3 El pegado de panfletos ajenos a su empresa
- 2.4 Extensiones de madera u otro material fuera de la caseta, para la exposición de sus productos
- 2.5 Realizar demostraciones ruidosas que alteren el orden público
- 2.6 La participación en estado de ebriedad
- 2.7 La venta y exhibición de artesanías y productos agroindustriales ajenos a la provincia
- 2.8 El uso de carteles para su información gastronómica, artesanal o agroindustrial fuera de los stands.
- 2.9 El uso de equipos de sonido o similares para la difusión musical, dentro de los stands.

Oxapampa, ____ de _____ del 2019

FIRMA